"OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE COMBUSTIBLE, GRASAS, LUBRICANTES, REPUESTOS, MANTENIMIENTO, LABORATORIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DEL AERÓDROMO DE BAHÍA SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, PRIORIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)".

1. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio S.A. y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de una orden de servicio del ICM PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE COMBUSTIBLE, GRASAS, LUBRICANTES, REPUESTOS, MANTENIMIENTO, LABORATORIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE BAJO BAUDÓ Y DE BAHÍA SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, esta cobertura está suplida mediante la garantía de cumplimiento aportada por el integrante del ICM al mismo.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30 % del valor de la Orden de Servicio	Vigente por el plazo de ejecución de la Orden de Servicio y **OCHO (08)** meses más.	Contratista

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor de la Orden de Servicio	Vigente por el plazo de ejecución de la Orden de Servicio y **TRES (3)** años más.	
Calidad de elementos y bienes que entregue el contratista	20% del valor de la Orden de Servicio	Vigente por DOS **(02)** años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	
Calidad del Servicio	20% del valor de la Orden de Servicio	Vigente por UN **(01)** año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."***
>
> **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

1.3 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria de la Orden de Servicio los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total de la Orden de Servicio.

- Cláusula penal pecuniaria: 30% del valor de la Orden de Servicio.

2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Almacenamiento, transporte o provisión de combustibles	Sin Sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Uso de vehículos de carga	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Contaminación ambiental	Sin Sublímite
Productos y trabajos terminados	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a **2400 SMMLV** y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación de la Orden de Servicio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio S.A. En caso de

prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

Fecha de elaboración: 18 de junio de 2024
Elaborado por: Marcos Rafael Franceschi
Revisado por: Fernando Ulloa Tachack – Profesional de Riesgos – Grupo de Planeación Contractual